



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA
Sección Análisis de Puestos

CUSTODIO DE DETENIDOS

I. NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecutar actividades relacionadas con el traslado y custodia de detenidos para el cumplimiento de diligencias judiciales.

II. TAREAS TÍPICAS

- ✓ Trasladar y custodiar detenidos mediante entrega y recibo de las autorizaciones correspondientes desde los centros penitenciarios o celdas del Organismo de Investigación Judicial a los despachos judiciales, Complejo de Ciencias Forenses, centros hospitalarios o cualquier otro lugar señalado por la autoridad competente.
- ✓ Practicar la revisión corporal al detenido, con el objeto de garantizar que no posea entre sus ropas o partes del cuerpo ningún instrumento que le permita la evasión, infringirse lesiones o ingresar drogas prohibidas; o bien amenazar o causarle daños a sus custodios, servidores judiciales o terceras personas.
- ✓ Implementar las medidas de seguridad necesarias y autorizadas para el traslado y custodia de los detenidos que garanticen la integridad física propia del detenido, así como de servidores judiciales y otras personas que tengan contacto directo o indirecto con éste.
- ✓ Planificar el traslado de detenidos, por lo que entre otros aspectos deben considerar, distancia y condiciones de la vía o terreno entre el lugar de origen y el destino de traslado, peligrosidad del detenido, número de privados de libertad a trasladar y posibilidad de que existan roces ellos.
- ✓ Coordinar con funcionarios de los diferentes centros penitenciarios la ubicación y hora de salida de las personas a ser trasladadas.
- ✓ Recibir documentos “de tener a la orden” u “orden de libertad”, verificar que el número de expediente sea el mismo con el que ingresó y observar las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Trámite de Remisiones, Tener a la Orden y Órdenes de Libertad.
- ✓ Conducir vehículo automotor para el transporte de detenidos.
- ✓ Efectuar personalmente cambios de aceite (donde se cuente con facilidades), llantas y hacer reparaciones menores de emergencia.
- ✓ Cumplir con los trámites necesarios y llenar las boletas correspondientes para el



- abastecimiento de combustibles, lubricantes, salida de vehículos y otros.
- ✓ Velar por el mantenimiento, limpieza y conservación del vehículo, batería, niveles de agua, aceite, líquido de frenos y similares.
 - ✓ Hacer las anotaciones correspondientes en el control del “Libro de Detenidos”.
 - ✓ Suministrar alimentos a los detenidos.
 - ✓ Presentar informes verbales y escritos cuando el caso lo amerite.
 - ✓ Reseñar y tomar huellas a los detenidos.
 - ✓ Atender y evacuar consultas relacionadas con su labor, según lo permita la ley.
 - ✓ Realizar otras labores propias del cargo.
 - ✓ Realizar otras labores propias del cargo.

III. FACTORES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Responsabilidad	
Por funciones	<p>Es responsable de ejecutar los traslados de las personas privadas de libertad, derivados de las órdenes que emitan los despachos judiciales, desde los centros penitenciarios o celdas del Organismo de Investigación Judicial a los despachos judiciales, Complejo de Ciencias Forenses, centros hospitalarios o cualquier otro lugar señalado por la autoridad competente, asimismo le corresponde velar por la custodia y contención de los detenidos en las celdas en apego a los procedimientos, normas, disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes.</p> <p>Les corresponde implementar las medidas de seguridad necesarias para el traslado y custodia de los detenidos.</p> <p>Le corresponde registrar y custodiar las pertenencias de los privados de libertad así como distribuir entre sus compañeros el equipo de protección y armas.</p> <p>Debe observar discreción y confidencialidad respecto a los asuntos que se le encomiendan.</p>
Por relaciones de	



trabajo	Le corresponde mantener relación constante con personas internas y externas a la institución, las cuales deben ser atendidas de forma moderada, respetuosa y diligente.
Por equipo, materiales y valores	<p>Derivado de esta actividad conocen asuntos confidenciales tales como: detalles del traslado de una persona privada de libertad, lugar de destino, horario de las diligencias, testimonio o información de los imputados en una causa, entre otros, así como recibir documentos que contienen un mandato judicial respecto a la situación jurídica de una persona.</p> <p>Debe velar por el adecuado uso y mantenimiento del equipo, armas, materiales (bastón policial, escopeta o/y revólver y sus municiones, dispositivos de seguridad e instrumentos de protección personal) y del vehículo asignados para el cumplimiento de sus actividades.</p>

Condiciones de trabajo

Les corresponde estar siempre vigilante y atento de los movimientos del privado de libertad y de su entorno, con el fin de tomar medidas necesarias para asegurar la integridad física de dicha persona así como de terceros y la propia, respetando los derechos y garantías del detenido y demás individuos.

Derivado del contacto directo constante que tienen con personas privadas de libertad, se encuentran expuestos a conductas agresivas, insultos, amenazas, sobornos, agresiones y a situaciones imprevistas que deben solventar tales como intentos de fuga, de suicidios, emboscadas, entre otros. Por otro lado, a causa que no existen lugares reservados para el traslado de detenidos, deben transitar por pasillos, ascensores y espacios en los cuales hay afluencia de terceras personas, prensa y servidores judiciales, lo cual maximiza los riesgos que se puedan presentar.

El lugar destinado para las celdas se encuentra en el sótano de cada edificio, lugar que no tiene buena iluminación ni ventilación, lo que conlleva a que las personas que ahí se encuentran estén expuestas a los gases y humo emanados por los vehículos.

Esta actividad demanda trabajar en horarios rotativos, prestar sus servicios cuando sean requeridos y trasladarse a diversos lugares del país, asimismo deben mantener una buena condición física y mental para poder desarrollar de forma adecuada las actividades que se deriven de su función.

Consecuencia del error



Un error en el desempeño de esta actividad puede ocasionar la lesión o incluso la muerte de una persona privada de libertad o de otras personas inmersas en el proceso, asimismo dejar en libertad o retener a una persona indebidamente, por lo cual podrían enfrentar causas administrativas, civiles o penales.

Supervisión

Recibida	Trabaja con alguna independencia siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto; procedimientos técnicos, administrativos y legales vigentes. La labor es evaluada mediante la apreciación de la eficiencia y calidad de los resultados obtenidos.
Ejercida	No ejerce supervisión.

IV. COMPETENCIAS GENERALES Y NECESARIAS PARA EL OCUPANTE DEL PUESTO

Responsabilidad	Cumplir con los deberes, obligaciones y compromisos asumiendo las consecuencias de sus actos.
Iniciativa	Capacidad personal orientada a la acción innovadora y creativa para hacer mejor sus funciones.
Compromiso	Actuar con responsabilidad para el cumplimiento de los fines institucionales.
Orientación al Servicio	Actitud de servir o ayudar a los usuarios internos y externos de la institución actuando con rectitud, transparencia y total apertura hacia la satisfacción de sus necesidades.
Orientación a la calidad	Capacidad para el cumplimiento de estándares de calidad que refleje el esfuerzo por hacer sus tareas con eficiencia y eficacia.

V. REQUISITOS

Obligatorios



Formación académica	Bachiller en Educación Media
Requisitos Legales	Licencia B-1 vigente Carné de portación de armas de fuego inscritas por el Poder Judicial (Vigente) ó “Certificado Psicológico de idoneidad mental para portar armas” y la aprobación del curso teórico-práctico para el manejo de armas de fuego.
Deseables	
Aprobar el curso sobre Manejo y Custodia de Detenidos.	

VI. DESCRIPCIÓN DE CLASE DE PUESTO ESPECÍFICA PARA

OFICINAS O DESPACHOS	CLASE DE PUESTO		GRUPO OCUPACIONAL
	Ancha	Angosta	
Unidad de Cárceles del I y II Circuito Judicial de San José. Oficinas, Delegaciones y Subdelegaciones Regionales del O.I.J	Custodio de Detenidos	Custodio de Detenidos	Técnico Jurisdiccional

Aprobada por el Consejo Superior, en la sesión N° 108-2010, celebrada el 09 de diciembre del 2010, artículo LXIX.